



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024 /MDSM**

San Miguel, 29 de mayo de 2024

**VISTOS**, el Memorando N°544-2024-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°420-2024-URH-OAF/MDSM, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

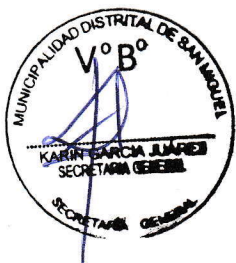
Que, el artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el numeral 35) del artículo 9° de la citada ley establece que corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico, responsable del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, asimismo, el numeral 37) del artículo 20° de la referida Ley señala que son atribuciones del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, la norma antes mencionada, en su Tercera Disposición Complementaria Final de la norma en mención, estipula que "Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Municipal o al Consejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda tema. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda tema, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda tema para la designación correspondiente"

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, es preciso señalar que, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, SERVIR ha emitido pronunciamiento mediante el Informe Técnico N°1000-2023-SERVIR-GPGSC, el cual recomienda, además del procedimiento a seguir para la designación del Secretario Técnico del PAD, que las funciones de este servidor son ejercidas necesariamente en adición a las funciones que ya viene realizando en la entidad, por lo que no es posible;

Que, a través de Acuerdo de Concejo N°002-2023/MDSM de fecha 10 de enero del 2024, el Concejo Distrital designó por Unanimidad, al abogado Juan Antonio Ocharan Mendoza, Subgerente de la Unidad de Calidad de Servicios, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N°280-2024/MDSM, de fecha 14 de mayo de 2024 se resuelve dar por concluida, la designación de Juan Antonio Ocharan Mendoza, en el cargo de Subgerente de la Unidad de Calidad de Servicios de la Municipalidad distrital de San Miguel, dando por resuelto su vínculo contractual;

Que, con Resolución de Alcaldía N°282-2024/MDSM, se designó a Juan Antonio Ocharan Mendoza como Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad distrital de San Miguel, a partir del 15 de mayo del 2024;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Que, en atención a lo establecido en el numeral 21) del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, la Unidad de Recursos Humanos emite Informe N°420-2024-URH-OAF/MDSM, mediante el cual, propone para la designación del Secretario Técnico, la siguiente terna:

Nombre y Apellido	Cargo	Régimen	Experiencia
Juan Antonio Ocharan Mendoza	Subgerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo	Funcionario	Abogado titulado y colegiado, profesional con experiencia en el sector público y privado, conforme se aprecia en su hoja de vida debidamente revisada y custodiada en el legajo obrante en la Unidad de Recursos Humanos.
Johnny Lapa Rodríguez	Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica	Servidor/D.L N°1057	Abogado titulado y colegiado, profesional con experiencia en Gestión Pública, conforme se aprecia en su hoja de vida debidamente revisada y custodiada en el legajo obrante en la Unidad de Recursos Humanos.
Pablo Reyes Pérez	Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica	Servidor/D.L N°1057	Abogado titulado y colegiado, profesional con experiencia en Gestión y Políticas Públicas, conforme se aprecia en su hoja de vida debidamente revisada y custodiada en el legajo obrante en la Unidad de Recursos Humanos.

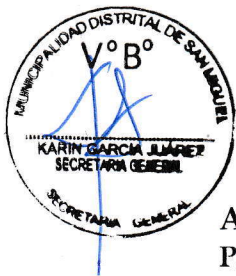
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al abogado **JUAN ANTONIO OCHARAN MENDOZA**, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por el periodo de 02 años, en adición a sus funciones, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE